DECRETO SUPREMO N° 1715

CONSEJO SUPREMO DE DEFENSA NACIONAL. ? Organízase el indicado Consejo Supremo, con siguientes Jefes Militares y ciudadanos.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o. del Decreto Supremo de 4 de abril de 1939, relativo a la organización del Consejo Supremo de Defensa, ha previsto que podrán ser llamados al mismo otros miembros, en caso de necesidad y con carácter consultivo;

Que en el estado actual de emergencia, es necesario hacer uso de dicha facultad legal;

DECRETA:

Artículo 1o. ? Durante el actual estado de emergencia, formarán parte del Consejo Supremo de Defensa, a título consultivo, los siguientes jefes militares y ciudadanos:

Generales: Enrique Peñaranda C., David Toro R., José L. Lanza, Julio Sanjinés; señores Waldo Belmonte Pool, Tomás Manuel Elío, Edmundo Vásquez, Pedro Zilveti Arce, Luis Fernando Guachalla, Héctor Ormachea Zalles, Osvaldo Gutiérrez, Casto Rojas, Juan Manuel Balcázar, Roberto Arce, Alberto Crespo Gutiérrez, Gastón Mujía, Jorge Saenz G. y Francisco Lazcano Soruco.

Artículo 2o.? El Consejo Supremo de Defensa Nacional iniciará de inmediato sus funciones, conforme a lo previsto por el Decreto Reglamentario de 4 de abril de 1939.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? Ml. Diez Canseco.